

Marca «Bezzera», modelo TPB 80 (de dos grupos).

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 2,3. 2,3. 2,3.

Marca «Bezzera», modelo MB 80 (de dos grupos).

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 2,3. 2,3. 2,3.

Marca «Bezzera», modelo B 80 (de tres grupos).

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 2,7. 2,9. 2,9.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3761 *ORDEN de 9 de enero de 1991 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 318.001 interpuesto por don Francisco Coll Villar.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de octubre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318.001, interpuesto por don Francisco Coll Villar, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte y desestimándolo en lo demás, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Coll Villar contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de octubre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 4 de julio de 1988, por la que se impuso al recurrente la sanción de suspensión de funciones por un periodo de treinta días, por la comisión de tres faltas graves, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a Derecho, en cuanto por ellas se impuso al recurrente la referida sanción, que queda sustituida por la de suspensión de funciones por un periodo de diez días como autor de una falta grave de incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga mínimo de diez horas al mes, prevista en el artículo 7.º, 1, 1), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero; debiendo abonar la Administración demandada al recurrente, por vía de indemnización, el equivalente a las dos terceras partes del importe de las retribuciones que haya dejado de percibir como consecuencia de la sanción impuesta; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3762 *ORDEN de 21 enero de 1991 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.125, interpuesto por la Comunidad de Regantes de Alcubierre y treinta más de Huesca.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de octubre de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.125, interpuesto por la Comunidad de Regantes de Alcubierre y treinta más de Huesca, sobre entrega de obras, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Comunidades de Regantes de:

1) Alcubierre, 2) «San Pedro» de Castelflorite, 3) Marcen, 4) Almuniente, 5) Trameced, 6) Fraella, 7) Sangarren, 8) Senes de Alcubierre, 9) Torres de Barbués, 10) Lalueza, 11) Vicién, 12) Poleñino, 13) Robres, 14) Lanaja, 15) Torralba de Aragón, 16) Grañen-Flumen, 17) Barbués, 18) Tardienta, 19) Alcalá de Gurra, 20) Lalueza, 21) Selgua, 22) Piraces, 23) Gurra de Gallego, 24) «Santa Cruz» de Alcolea de Cinca, 25) Sector «XI» del Canal del Flumen, 26) Explotación Agrícola «Monte Frula», 27) Callen, 28) Montesusin, 29) «José-Manuel Coyenche Moreno», 30) Ilche «Val de Alferche» y 31) Almudevar.

Contra las respectivas Resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de fechas 26, 27 y 28 de julio de 1978, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 4 de julio de 1980, esta última desestimatoria de los recursos de alzada contra las primeras formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 21 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

3763 *ORDEN de 8 de febrero de 1991 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de leguminosas-pienso con destino a la fabricación de alimentos para el ganado para el año 1991.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de leguminosas-pienso con destino a la fabricación de alimentos para el ganado, formulada por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales y por las Organizaciones Agrarias Unión de Pequeños Agricultores (UPA) y Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, con el fin de garantizar las relaciones contractuales que se establezcan, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo, será hasta el 31 de diciembre de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de febrero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato de compraventa de leguminosas-pienso con destino a la fabricación de alimentos para el ganado para el año 1991

Contrato número

En a de de 1991.

De una parte, y como vendedor, don,
con documento nacional de identidad número,
número de identificación fiscal o código de identificación número,
y con domicilio en,
localidad, provincia